



Universidad Nacional

de

Expte. 09-03-11092.-

Córdoba

República Argentina

CORDOBA, 05 OCT 2005

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución nro. 457/03 del H. Consejo Superior, por la que se aprobó la reglamentación de donaciones de productos hemoderivados y de medicamentos genéricos que elabora el Laboratorio de Hemoderivados y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma, se autoriza al Sr. Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados a efectuar donaciones de productos derivados de la sangre y de medicamentos genéricos, conforme la reglamentación que figura en el Anexo I de la misma (art. 1º RHCS 457/03);

Que por otra parte, se autoriza al Sr. Rector, a efectuar donaciones que no se hallen regidas en la reglamentación del Anexo I (art. 2º RHCS 457/03);

Que a su vez, el art. 4º del Anexo I de la citada resolución dispone que: *"El señor Rector autorizará modificaciones posteriores al listado de productos susceptibles de donación."*;

Que a fs. 22 la Gerente de Marketing, en virtud de la normativa citada, solicita autorización para la modificación del listado de medicamentos fabricados por el Laboratorio, incluyendo los productos que actualmente elabora la Planta Procesadora de Tejidos Humanos;

Atento lo informado por la Secretaría de Administración a fs. 28 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 32966, y teniendo en cuenta la regulación y delegación que efectúa la Resolución nro. 457/03 del H. Consejo Superior,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado y, en consecuencia, autorizar al Laboratorio de Hemoderivados a incluir en el listado de productos susceptibles de donación, detallados en el art. 2º del Anexo I de la Resolución nro. 457/03 del H. Consejo Superior, a los productos que actualmente fabrica la Planta Procesadora de Tejidos Humanos que a continuación se mencionan:



Universidad Nacional

Expte. 09-03-11092.-

de
Córdoba

República Argentina

- Matriz ósea esponjosa y/o cortical en polvo, en gránulos o en láminas, en sus diferentes presentaciones, hasta 10 frascos cuando los mismos sean utilizados para investigación clínica.
- Matriz ósea esponjosa y/o cortical en polvo, en gránulos o en láminas, en sus diferentes presentaciones, hasta 1 unidad por cada 10 unidades que se transfieran a profesionales especialistas, pudiendo extenderse a 2 cada 10, con autorización especial de la Dirección Ejecutiva.

ARTICULO 2.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae

Prof Ing FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION Nro.-

2273 ✓